

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

30 de abril, 2013
DCA-0962

Señor
José Luis Salas Quesada
Director Ejecutivo a.i.
Consejo Nacional de Vialidad
Fax: 2281-3314 / 2253-3584

Estimado señor:

Asunto: Se solicita información adicional a fin de continuar el trámite de la solicitud de autorización para proceder con la modificación contractual de la Licitación Pública N° LP-012-04 Diseño y Construcción del puente sobre el río Virilla, ruta nacional N° 220, Sección La Trinidad de Moravia- Paracito, modificación que versa sobre la colonización y modificación del precio con respecto al monto original, por un monto actualizado de ¢638.532.689,62

Nos referimos a sus oficios No. DIE-07-13-0948 del 1 de abril y DIE-07-13-1137 del 17 de abril, ambos del año en curso, mediante los cuales solicita la autorización descrita en el asunto del presente oficio.

De previo a resolver lo que en derecho corresponde, sírvase remitir la siguiente información:

1. Aportar la nota mediante la cual el Departamento de Diseño de Puentes del MOPT aprobó el diseño final correspondiente a la primera etapa del proyecto.
2. A partir del oficio DI. 06-2193 visible a folios 915 y 914 del expediente se indica que el diseño aprobado por la Ing. Ramírez excluye la propuesta de solución presentada por CODOCSA para las defensas de los taludes del puente, estimada en \$29.078,20. Al respecto, se requiere acreditar que la actualización presentada ante este órgano contralor no contempla dicha propuesta de solución alternativa. Sobre el particular, también resulta necesario que se aporte manifestación expresa de la empresa en el sentido de que la referida propuesta no está incluida en la actualización que solicita.
3. Resulta importante que se certifique la condición o estado en que actualmente se encuentra el contrato. Asimismo, se indique y aporte el documento mediante el cual se demuestra tal condición.
4. Resulta oportuno requerir de esa Administración los siguiente aspectos:
 - a) En cuanto a los diseños finales aprobados, se requiere que se acredite si hubo cambios en las cantidades y renglones presentados al momento de la oferta con respecto de lo

contemplado en la aprobación de los planos. En caso afirmativo, deberán especificarse los renglones y los montos que hayan variado, así como aportarse las respectivas justificaciones con indicación del profesional responsable de su aprobación.

- b) Acreditar que las cantidades aprobadas por la Administración según los diseños finales aprobados no han sido modificadas, entiéndase que no hay cambio entre el diseño final y las cantidades y renglones presentados en la actualización sometida a nuestro conocimiento. En caso afirmativo, deberán especificarse los renglones y los montos que hayan variado, así como aportarse las respectivas justificaciones con indicación del profesional responsable de su aprobación.
5. Deberá realizarse por parte de la Administración una cronología de hechos que incorpore todos y cada uno de los elementos relativos a la participación de la empresa y de la Administración. En relación con dicha cronología se deberá aportar la documentación pertinente que no este incorporada en el expediente y que resulte necesaria para nuestro conocimiento.
6. En adición al punto anterior, no se observa en el expediente la solicitud de actualización y colonización presentada por la empresa en mayo de 2008, así como la documentación que gestiona y explica los cambios, en los precios unitarios y monto total solicitado, que se observan entre las diferentes actualizaciones aportadas por la empresa CODOCSA en el año 2010 –oficios del 18 de junio (folio 1078), del 5 de julio (folio 1081) y del 24 de agosto (folio 1092)–, así como en la modificación del 2012 –que corresponde al presente trámite– gestionada conforme a la orden de modificación N° 1 del 24 de octubre del 2012 (folio 1198).

Aunado a lo anterior tampoco se ubicaron los siguientes documentos, mismos que deberán aportarse:

- Oficio DII-UC-03-10-2592 del 11 de noviembre de 2010, mencionado en el oficio DIE-07-12-2313.
 - Oficio DIE-01-10-4941 del 1 de diciembre de 2010, mencionado en Orden de Modificación No. 1.
 - Notas sin número de la empresa CODOCSA, con fecha 2 y 22 de octubre del 2012, mencionadas en la Orden de Modificación No. 1.
 - Oficio No. DIE-03-13-0305 de fecha 31 de enero de 2013, mencionado en el acuerdo firme mediante el cual el Consejo de Administración del CONAVI aprueba la Orden de Modificación No. 1.
 - Oficios GAJ 09-2011-0114 y GAJ-07-2010-1095 de fecha respectivamente 21 de enero y 2 de junio, ambos del 2011, mencionados en el oficio GCTT-02-12-0157.
7. Resulta necesario que esa Administración se sirva indicar las razones que originan el retraso en la actualización y colonización del precio de la oferta de la contratista, lo anterior valorando que

según se desprende del expediente, fue requerido por parte de la empresa desde el año 2008. (ver oficio N° DI-UC-08-1840 del 22 de setiembre del 2008 –folio 983 del expediente de contratación–)

8. En la cláusula quinta del contrato se indica que para las ofertas presentadas en dólares “*debe aplicarse lo estipulado en la Directriz N° 001630 de fecha 24 mayo del 2000, sobre “Expresión en dólares y reajuste automático de precios de los contratos administrativos en materia de Obras Públicas” publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°112 del 26 de junio del 2000.*” Sobre el particular, se requiere que se aporte la valoración realizada por la Administración en cuanto a que la aplicación de la mencionada Directriz no resulta el mecanismo idóneo para mantener el equilibrio económico financiero del contrato.
9. Deberá remitirse la información completa que soporte la totalidad de las memorias de cálculos que han sido utilizadas por esa Administración.
 - a) Memorias de cálculo al momento de la oferta.
 - b) Memorias de cálculo que respaldan el monto de ¢549.113.057,94 que se indica en el oficio DII-UC-03-10-1976 del 02 de setiembre de 2010, dado que en el expediente se observan únicamente 8 memorias de cálculo que constan a folios 1090 al 1083 del expediente administrativo.
 - c) Memorias de cálculo que respaldan el monto propuesto en la presente gestión de ¢638.532.689,62, según se indica en el oficio DCVP 03-12-0515 del 23 de octubre de 2012.
10. De conformidad con el citado oficio DCVP 03-12-0515 mediante el cual se determina que el monto requerido por la empresa es razonable, se indica que se utilizó la misma metodología de actualización empleada en ocasiones anteriores para este tipo de estructura, además menciona que se utiliza como fecha base el 2 de julio del 2012. Sin embargo, siendo que según afirma la Administración los índices de precios fueron corregidos a partir de octubre de 2008, no queda claro para este Despacho las razones por las cuales se aplica la metodología de actualización con posterioridad a esa fecha.
11. Deberá señalarse cuál es la metodología empleada por las partes para convertir a colones el precio del contrato, si en primera instancia se procedió con la colonización del contrato y posteriormente la actualización del mismo; o bien, si lo actuado por las partes fue a la inversa.

Al respecto, deberá aportarse un análisis detallado –paso a paso– que indique cómo a partir de los precios unitarios en dólares del momento de oferta se calculan los precios unitarios en colones actualizados y que están incluidos en la gestión en trámite, de manera que se detallen las conversiones, actualizaciones y cualquier otro procedimiento realizado en cada renglón de pago.

Sin detrimento del análisis detallado requerido en el párrafo anterior, se deben indicar entre otros aspectos:

- a) ¿Cuál es el periodo cubierto por la actualización de precios unitarios realizada? Con indicación de las razones que sustentan la determinación de ese periodo.
 - b) Fecha base utilizada para la conversión de moneda. Con indicación de las razones que sustentan la determinación de esa fecha.
 - c) Tipos de cambios empleados en cada uno de los pasos realizados para determinar el monto final por el cual se pretende modificar el contrato. Se debe indicar claramente a qué fecha corresponden los respectivos tipos de cambio.
 - d) Explicar cómo se relaciona el periodo de actualización aprobado para efectos del presente trámite con 1) la suspensión del contrato y los hechos que la Administración considera no son imputables al contratista, según señala en el punto 3 de la sección denominada “Razón” de la Orden de Modificación #1 y 2) con la afirmación de que *“algunos índices del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) no estaban restableciendo el equilibrio económico del contrato”*, indicada en el punto 4 de la supracitada sección.
 - e) En el mismo sentido deberá aclararse el punto 8 que indica que se actualizan los precios del contrato *“para el periodo en que los índices del INEC presentaban diferencias sustanciales con los precios reales del mercado, aplicando hacia futuro los nuevos índices corregidos por el INEC a partir de octubre de 2008”*.
12. En concordancia con lo indicado en el punto anterior, deberá esa Administración aportar la documentación mediante la cual se acredite que los índices del INEC fueron corregidos a partir del mes de octubre del año 2008. Al respecto, deberá acreditarse y aportarse la documentación que sustente su decir, sea documentación del INEC.
 13. Esa Administración deberá realizar el análisis correspondiente, mediante el cual fundamente las razones para preservar la contratación pese al tiempo transcurrido y al incremento en el costo del contrato respecto a los montos originalmente tasados entre las partes. Resulta oportuno que se aporte la documentación que respalde sus manifestaciones.
 14. Deberá aportarse certificación del inmueble que según indica esa Administración, en la actualidad resulta propiedad del Estado. Al respecto, deberá aportarse cualquier documentación y referencia que resulte pertinente para tener claridad en cuanto a la propiedad del inmueble.

A efectos de remitir la información solicitada, se le concede el plazo de **10 días hábiles**. De conformidad con el artículo 4 del “Reglamento de notificaciones de los productos que emite la

División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de República”, dicho plazo empezar a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación de este oficio. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el plazo de diez días hábiles para resolver sobre dicha solicitud se interrumpe hasta tanto no sea remitida la información que aquí se ha requerido. En caso de no remitir oportunamente la información, se archivará su gestión sin mayor trámite, por no tener los documentos necesarios para resolver.

Atentamente,

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillen
Fiscalizador

GVG/yhg
NI: 7464, 8866
G: 2005007869-5